



Resolución No. 219 del 28 de mayo de 2026

“Por medio del cual se adjudica el proceso de **MÍNIMA CUANTIA - IDDRS-MC-001-2026**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, MULTIRIESGOS DE MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE**”.

El Director del Instituto de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, nombrado mediante Decreto No 0441 del 2 de abril del 2024 y con acta de posesión No 63635 del 03 de abril del 2024; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, facultado por la junta directiva mediante acuerdo No 005 del 23 de diciembre del 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE– INDERSUCRE, en su calidad de entidad pública del orden territorial descentralizado, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, manifestó la necesidad de contratar la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, MULTIRIESGOS DE MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE”**.

Que el artículo 2º de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de la presente contratación y con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia en la gestión contractual, el proceso se adelantó bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.



Resolución No. 219 del 28 de mayo de 2026

Que, de acuerdo con las disposiciones anteriormente señaladas y teniendo en cuenta el objeto contractual consistente en la adquisición de pólizas de seguros requeridas por la entidad, así como el valor estimado del contrato, la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA resulta procedente por tratarse de una contratación cuyo presupuesto no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

Que en cumplimiento de las normas en comento el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE público la invitación pública a través de la página web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del proceso de selección adelantado, se presentaron 2 propuestas, sin embargo, conforme a las reglas del proceso dada en la invitación pública, se evaluó la oferta que presentó menor valor.

Que, una vez realizada la evaluación, la cual fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el Comité Evaluador, en atención al análisis jurídico y técnico de la propuesta habilitada dentro del proceso de selección, presentó los resultados correspondientes a dicha evaluación, otorgando el termino de traslado para observaciones conforme al cronograma preestablecido.

Que, una vez publicado el informe de evaluación, no se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

Que el Comité Evaluador atendiendo el examen jurídico y técnico de las propuestas presentadas en desarrollo del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No IDDRS-MC-001-2026, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso que rigen la presente actuación, se concluyó que la propuesta presentada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, identificada con NIT No. 860.002.400-2, representada legalmente por RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LANK, identificado con CC No 13.507.958, cumple integralmente con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en la invitación pública, razón por la cual se considera HABILITADA y elegible para la suscripción del contrato derivado del presente proceso. En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE la aceptación de la oferta del presente proceso, a dicho oferente.

Que una vez cumplidos los procedimientos de ley y acogidos a la recomendación del comité evaluador se hace necesario adjudicar el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No IDDRS-MC-001-2026 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, MULTIRIESGOS DE MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE



Resolución No. 219 del 28 de mayo de 2026

SUCRE – INDERSUCRE.

Que el suscrito Director bajo su responsabilidad acoge la recomendación hecha por el Comité Evaluador en el informe de evaluación, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato en mención a dicho oferente.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase la PROCESO DE MINIMA CUANTIA No IDDRS-MC-001-2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, MULTIRIESGOS DE MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, al proponente La Previsora S.A. Compañía de Seguros, identificada con NIT No. 860.002.400-2, representada legalmente por RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LANK, identificado con CC No 13.507.958, por valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$16.279.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Hace parte integral de la presente Resolución el Informe Definitivo de Evaluación del presente proceso, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260349	22 de mayo de 2026	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/Cte. (\$20,828,049)

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.



Resolución No. 219 del 28 de mayo de 2026

ARTICULO CUARTO: Al proponente ganador se notifica con la publicación en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el día veintiocho (28) de mayo de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON
DIRECTOR INDERSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jose Manuel Abuchaibe Diaz	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Karol Truco Baldovino	P.U. Oficina Jurídica	